

El incidente con Gutiérrez Mellado no aumenta las penas

La condena de los siete tenientes de la Guardia Civil que participaron en el asalto al Congreso es una de las modificaciones más significativas introducidas por la casación del Tribunal Supremo. Estos oficiales habían sido absueltos por el Consejo Supremo de Justicia Militar al aplicarles la eximente de obediencia debida.

La exculpación de los tenientes, por el mismo supuesto motivo de obediencia debida, había sido estipulada en el llamado «documento del capo», el escrito de rendición firmado por Tejero antes de abandonar el Congreso, aunque la sentencia no alude ni da validez explícita a dicho pacto.

La sentencia firme del Tribunal Supremo la condena a los tenientes implicados por un delito de rebelión militar a un año de prisión, a excepción del teniente Núñez Ruano, al que se le impone la pena de dos años. Sobre él pesa la circunstancia de que no había sido requerido para ir al Congreso y, sin embargo, se unió espontáneamente a la expedición.

En cambio, y pese a las expectativas de los observadores que han seguido el proceso, el incidente en el que el teniente general Gutiérrez Mellado fue zarandeado no agudiza, a juicio del Tribunal, la gravedad de los hechos. En la sentencia se dice que los tenientes Vicente Ramos Rueda y Manuel Boza Carranco «se hallaron cercanos» a Tejero cuando éste «puso las manos en el teniente general Manuel Gutiérrez Mellado, zarandeándole y tratando de zancadillearle, pero su conducta no adquiere especial relieve ni agudiza la gravedad de sus actos», ya que, en definitiva, «una rebelión, por muy incruenta que sea no puede, de ordinario, reparar en miramientos y sutilezas, ni implicando una mayor gravedad la irrespetuosidad, en este caso distante, respecto a un militar de muy alta graduación».